



ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA, es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004891 del 10 de junio de 2020, ordenó: «(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó (...)).

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 006329 del 10 de junio de 2021, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 115 del 10 de junio de 2022, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Que mediante resolución ejecutiva número 251 del 31 de octubre de 2022, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La misión de la Nueva ESE HDSFA, es ofrecer y prestar atención en servicios de salud de Mediana complejidad y algunos de alta complejidad, en cumplimiento de su misionalidad,



debe de propender por prestar el servicio integral a todos los usuarios del sistema de salud, en concordancia con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 1011 de 2006, del Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social; articulando con la resolución 2003 del 2014 de Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones", donde se indica que se debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del sistema obligatorio de garantía de calidad de atención de salud y los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud.

Para el normal desarrollo de las actividades deber de la Nueva ESE, la prestación de los servicios de salud a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en los objetivos de la administración, se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos de propiedad del hospital y los que se encuentren a su cargo, que conforman su parque automotor, para lo cual se requiere el suministro de combustible diésel para su movilización y para el funcionamiento de la plantas eléctrica.

Se hace necesario que la provisión de combustibles se realice a la mayor brevedad, cuando se requiera y que permita la eficiencia y eficacia necesaria para el suministro del mismo, a los vehículos de propiedad y plantas eléctrica de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y demás a su cargo.

El hospital aplica los sistemas de referencia y contra referencia de pacientes remitidos directamente o mediante contratos con entidades que presten servicios de salud, ya sean estas públicas o privadas, por lo que debe realizar traslados de pacientes hospitalizados y para tal fin cuenta con un parque automotor de apoyo asistencial de dos (2) ambulancias, una (1) de traslados asistencial medicalizado TAM y una (1) de traslados asistencial básico TAB.

Para la efectiva prestación del servicio de salud, se requiere en la entidad los medios e insumos necesarios que garanticen la movilidad de los automotores que prestan el transporte asistencial. así que, resulta oportuno garantizar por intermedio de la contratación el suministro de combustible y elementos de mantenimiento preventivo de los automotores del hospital, para de esta forma mantener el servicio de transporte asistencial y los eventos de salud pública que dependen del funcionamiento del parque automotor.

De igual manera, cuenta con dos (2) plantas eléctricas como medida de soporte ante una emergencia en el sistema de fluido eléctrico y de esta manera continuar con el normal funcionamiento de las actividades.

así mismo, es de vital importancia el lavado general de los vehículos que se encuentran a cargo del hospital, lo cual permite la conservación y buenas condiciones de los mismos, además teniendo en cuenta el servicio que prestan, e igualmente la acumulación de polvo y suciedad acelera el envejecimiento de los vehículos, ocasionando daños graves.

Conforme a lo anterior, resulta conveniente y oportuno contar con el suministro de combustible, y la continuidad del servicio, toda vez que la ausencia de este representaría para el hospital y sus usuarios internos y externos traumatismos en la prestación adecuada y oportuna del servicio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD



El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Producto
15000000	15100000	15101500	15101505
	15120000	15121500	15121520
			15121521
76000000	76110000	76111800	76111801

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS**.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS, LUBRICANTES Y LAVADO GENERAL DE LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

5.1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, es una entidad pública, cuyo objetivo principal es garantizar la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, en este contexto el hospital es el único de referencia en el departamento del Chocó, por esta razón, es una entidad donde permanentemente se presentan remisiones de usuarios y/o traslados para asistir a otras actividades.

Según la ubicación geográfica de las estaciones de servicio, la cobertura se clasifica por las siguientes categorías:





Tabla 1 Clasificación de Proveedores

Categoría	Descripción	Precio galón de combustible
Categoría A	Distribuidor Minorista que expende en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada	<i>Precio Categoría A = Precio del galon establecido por MinMinas – descuento ofrecido en el Margen Mayorista – descuento ofrecido en el Margen Minorista</i>
Categoría B	Distribuidor Minorista que expende en carreteras y Municipios con Sistema de Control	<i>Precio Categoría B = Precio del galon en el tablero de la EDS – descuento ofrecido</i>
Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	<i>Precio Categoría C = Precio del galon en el tablero de la EDS + comisión por el medio de pago alternativo</i>
Categoría D	Proveedor de Medios de Pago Alternativos sin Sistema de Control Obligatorio	<i>Precio Categoría D = Precio del galon en el tablero de la EDS + comisión por el medio de pago alternativo</i>

Medios de Pago Alternativos

En los lugares del país donde la cobertura de EDS con Sistema de Control es limitada, pueden emplearse Medios de Pago Alternativos para el uso exclusivo de suministro de Combustible. Sin embargo, los Medios de Pago Alternativos deben ser utilizados únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que las empresas que proveen Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible. En consecuencia, es necesario pagar una comisión por servicios sobre el precio del galón suministrado. En todo caso, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS del día en el que la Entidad Compradora realice el abastecimiento.

Colombia Compra Eficiente clasifica a los Proveedores de Medios de Pago Alternativos en: (i) Proveedor de Medios de Pago Alternativo con Sistema de Control; y (ii) Proveedor de Medios de Pago Alternativo sin Sistema de Control, a los cuales hace referencia en la sección IV.A.1. Del pliego de condiciones, como lo muestra la tabla anterior. (...)

El objeto del proceso no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad del hospital, que es a través de brindar las herramientas necesarias y contractuales para que la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís, pueda cumplir con los compromisos adquiridos con las EPS.

En desarrollo de este objeto se requiere la realización de los siguientes servicios para atender las necesidades de la Nueva ESE:



N.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	V. UNITARIO
1	DIESEL (ACPM)	GALON	11.000
2	ACEITE ZEUSS 15W40 PLUS	CUARTO	35.000
3	SILICONA SIMONIZ CHICLE	UNIDAD	31.000
4	LIQUIDO PARA FRENOS DOT 4	UNIDAD	22.000
5	ACEITE HIDRAULICO 68	CUARTO	28.000
6	ACEITE TRANSMISION 140	CUARTO	31.000
7	DULCE ABRIGO	UNIDAD	17.000
8	AMBIENTADOR BRIZZE PALITO	UNIDAD	35.000
9	LAVADA GENERAL	UNIDAD	130.000

Teniendo en cuenta las variaciones del precio del combustible, de acuerdo a disposición del Ministerio de Minas y Energía.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: **1.** Suministrar el combustible objeto del contrato en las cantidades y necesidades requeridas por el hospital. **2.** Garantizar la calidad de los productos suministrados. **3.** El contratista presentara al supervisor del contrato o quien haga sus veces, reportes detallados del suministro de los productos solicitados, que relacione datos como: fecha, producto entregado, identificación del vehículo y persona a quien entrego el producto, así mismo relacionar el valor unitario y total. **4.** Informar al supervisor del contrato mensualmente el estado de ejecución del contrato, reportando los saldos de ejecución. **5.** Generar comprobante cada vez que algún automotor autorizado reciba el insumo o el combustible. **6.** Informar inmediatamente al hospital en el evento que se evidencien irregularidades. **7.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **8.** Dar cumplimiento a normas técnicas colombianas. **9.** Responder por los daños y perjuicios que ocasione al hospital durante la ejecución del contrato. **10.** Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques y patios de servicios y demás, si es así, deberá garantizar el suministro del combustible. **11.** El contratista deberá suministrar los lubricantes y servicios necesarios para el cumplimiento objeto del presente contrato. **12.** Realizar el lavado general de los vehículos de propiedad y a cargo del hospital. **13.** las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado.



5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contraríen el ordenamiento jurídico.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.
3. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.
4. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.
5. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
12. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
13. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.
14. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
15. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en la **NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y



asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.

16. El contratista se compromete a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollar plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.
17. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
18. El contratista brindará credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
19. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.
20. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.
21. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
22. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
23. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de contratistas.
24. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la **Nueva ESE Hospital D.S.F.A.**
25. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
26. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.





27. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
28. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.
29. La **NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
30. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.
31. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presente incapacidad médica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
32. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.
33. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los trámites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.
34. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
35. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.
36. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos
37. El contratista deberá participar en el comité de emergencias cuando sea requerido.
38. El contratista deberá entregar al supervisor y al área de contratación de la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, las pólizas requeridas a más tardar el día siguiente a su vencimiento, de no presentarse la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, suspenderá la ejecución del contrato.
39. **RESPONSABILIDAD.** El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasione al Hospital en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
40. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Hospital podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6º del



artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Suscribir acta de inicio.
- 2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la Subgerencia Administrativa o por quien este designe
- 4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
- 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera, con apoyo de la Profesional Universitaria Almacén, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021, por medio de la cual se modifica y adopta el manual de contratación y procedimiento de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.





5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Suministro de Bienes y Servicios.

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato que se encuentra en la modalidad de selección contratación directa, contempladas en el artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, el cual establece que procede la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera sea su naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

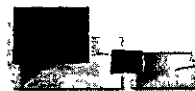
Es un hecho relevante y de actualidad entender la novedad en el país sobre los combustibles líquidos el cual representa el 96% del consumo final de energía del sector transporte, y la expectativa a 2050, es que continúen siendo los principales energéticos que soportan la movilidad del país. Este estudio del sector presenta mostrar un análisis del comportamiento de los combustibles líquidos, de las señales de reactivación que ha tenido, y la visión de mediano plazo, la cadena de distribución de mayoristas, el gremio de productores de biocombustibles y la asociación que representa 2100 distribuidores minoristas).

Se espera que para el año 2030, tres cuartas (3/4) partes del consumo energético mundial provendrá de combustible fósiles, en Colombia según la UPME (Unidad de Planeación Minero-Energética) el consumo de energía se concentra en los sectores:

- Transporte 40,90%
- Industrial 29,36%
- Residencial 16,72%
- Sector terciario 5%

Aclarando que la principal fuente en el caso del transporte son los combustibles.

La superintendencia de industria y comercio, que, aunque dinámica de la demanda de combustible se comporte en ascenso, debido a la regulación que existe en el país, la distribución de este líquido es un servicio público por tanto existe una clara rigidez en la estructuración de su precio final, es decir que, en el país, la gasolina no se mueve a razón del precio internacional del petróleo en su totalidad. Debido a su red de distribución la dinámica de formación de precios a nivel mayorista permite una caracterización del mercado en un aspecto de diferenciación de precios, siendo claros en indicar que la superintendencia de industria y comercio tiene la facultad y competencia en el sector de hidrocarburos como autoridad que regula los asuntos de competencia y protección al consumidor final de combustibles, así como facultades en materia de metrología legal en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos.





Se debe indicar que la oferta en materia de combustibles en el municipio de Quibdó, determina, además, teniendo los constantes cierres que se presentan en las dos únicas vías terrestres de acceso que conectan con Pereira y Medellín, con ello registra desabastecimiento de combustibles en la capital del Chocó.

Hay que tener en cuenta que la carga tributaria en los impuestos directos recae principalmente sobre las empresas, debido a que la Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís, es una empresa pública, lo que soporta directamente al proveedor, y se busca un equilibrio y que no se vea amenazada la prestación del servicio.

Para determinar el valor del contrato se solicitó cotización y de acuerdo a la presentada por Estación de Servicio Los Mineros 7 S.A.S, se estimó el valor del contrato en la suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) MCTE, teniendo en cuenta propuesta.

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2023.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) MCTE**.

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.003-01-3336103 Gastos de: VA-DIESEL OIL ACPM, 2.1.2.02.02.008-01-85310 Gastos de: VA-SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION, 2.1.2.02.01.003-01-3338004 Gastos de: VA-ACEITE LUBRICANTES; Fuente de la apropiación: RECURSOS PROPIOS.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 197 por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) MCTE**.

8. FORMA DE PAGO

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, pagará al contratista el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Pagos parciales de conformidad con los pedidos que realice el hospital, previa presentación de factura y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro.

Para los pagos se requiere acreditar: (1) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (2) presentación de informe de actividades del contratista aprobado por la Nueva ESE, y (3) Recibos de pago por concepto de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales del periodo respectivo. (4) Factura o documento equivalente.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.



Su presentación deberá hacerse ante la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja



4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente



4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, SI deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más;
Calidad del servicio	10%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO
DE ASIS
NIT:901.108.114-5

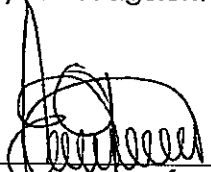


13.- ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E. deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.


EDISON DE JESÚS QUIROZ PINEDA
Subgerente Administrativo y Financiero